

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220000600
AUTO #218

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por VIVIANA ANDREA GAVIRIA CASTÑEDA, como representante legal de la menor O.L.G. en contra de BLADEMIR LOZANO CORTES.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ